

ACUERDO #
00001896

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicado en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; 3, 8, 9, incisos d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; 4, 11, 13, 101, 102, 103 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, los numerales 32, 33 y 35 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensora los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la Institución, conforme a las potestades jerárquicas que la Ley de creación de la Defensoría de los Habitantes, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública le otorgan.
2. Que dentro del ejercicio de las competencias legalmente asignadas, se encuentra la organización, dirección y control de las y los funcionarios que se encuentran a su cargo, de forma que se garantice la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios institucionales en favor de las y los habitantes.
3. Que los funcionarios y funcionarias que prestan servicios a la Defensoría, por expresa disposición de la Constitución Política, el Código de Trabajo y el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, poseen el derecho a vacaciones como un necesario descanso por las labores intelectuales y físicas que ejecutan por cuenta y nombre de la institución.
4. Que dentro de las potestades jerárquicas que detenta la Defensora de los Habitantes conforme al sustento jurídico señalado, ésta puede fijar -dentro de los parámetros legales permitidos- el momento en que las y los funcionarios de la institución pueden gozar del derecho de vacaciones, resguardando siempre la regularidad y continuidad en la atención a las y los habitantes que acuden a solicitar los servicios de la institución.

5. Que si se establece claramente y con la debida anticipación los días que se laborará durante los períodos de Semana Santa y fin de año, las jefaturas en conjunto con sus colaboradores, podrán planificar de una mejor manera las vacaciones, asegurando brindar un mejor y continuo servicio para los y las habitantes.
6. Que a tal efecto, se impone la necesidad de disponer la forma en que se otorgará el período de descanso de las y los funcionarios de la Defensoría de los Habitantes para Semana Santa y el final del año 2015 e inicio del 2016.

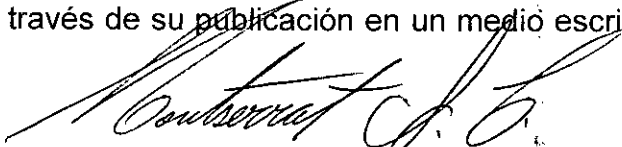
ACUERDA:

PRIMERO: La Defensoría de los Habitantes, tanto en la Sede Central como en sus Oficinas Regionales, prestará sus servicios en Semana Santa hasta el día viernes 27 de marzo inclusive, en jornada laboral ordinaria, de las ocho a las dieciséis horas. La institución reanudará sus labores normalmente después de Semana Santa el día 06 de abril de 2015. No obstante, aquellos/as funcionarios/as, que tengan trabajo pendiente y consideren oportuno laborar, podrán hacerlo presentando a su jefe inmediato un plan de trabajo con objetivos y actividades a realizar, el cual debe ser aprobado por la jefatura inmediata, y comunicar la decisión al Departamento de Recursos Humanos.

SEGUNDO: Durante el fin de año se laborará hasta el miércoles 23 de diciembre inclusive, en jornada laboral ordinaria, de las ocho a las dieciséis horas. Se retornará pasado el fin de año el lunes 04 de enero de 2016.

TERCERO: Para la atención de asuntos de emergencia y de personas de la tercera edad, la institución ha dispuesto la línea telefónica 8375-5187 que estará disponible durante los días que la Institución permanezca cerrada.

CUARTO: Para dar una debida publicidad a los términos en que la institución permanecerá cerrada, el presente Acuerdo se hará del conocimiento general de las y los habitantes a través de su publicación en un medio escrito de circulación nacional.



NOTIFÍQUESE. Dado en la Ciudad de San José, a las quince horas veinte minutos del día dieciséis de febrero de 2015. **Monserrat Solano Carboni**
Defensora de los Habitantes de la República.

